



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 24 de octubre de 1992

Núm. 243

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.  
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.965/92, incoado contra la empresa Pavimentos Leoneses, S.L., por infracción al artículo 25 de la Ley 31/84 de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 1 de octubre de 1992, por la que se le impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola 9765

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 1.966/92, incoado contra la empresa Pavimentos Leoneses, S.L. (José Luis Sánchez Mayol), por infracción al artículo 25 de la Ley 31/84 de 2 de agosto (B.O.E 4-8-84), se ha dictado una resolución de fecha 1 de octubre de 1992, por la que se le impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Y para que sirva de notificación en forma a la empre-

sa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola 9764

\*\*\*

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 2.096/92, incoado contra la empresa Comercio, Industria y Espectáculos, S.A., por infracción al artículo 25 de la Ley 8/88 de 7 de abril, se ha dictado una resolución de fecha 1 de octubre de 1992, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000). Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola 9763

\*\*\*

### DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta oficina a las 13 horas del día ocho de octubre de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Industriales del Valle de Laciana -Asival-, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente comarcal y empresarios o industriales en general, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Arias García, don Fortunato Canedo Alvarez, don Carlos

Suárez Iglesias, don Felipe Andonegui Fernández y doña Felicidad Cuellas Alonso.

León, a 9 de octubre de 1992.—El Director Provincial, Francisco José Otazú Sola. 9822

## Confederación Hidrográfica del Norte

01.144.134/2111

*Expropiación forzosa, de bienes afectados por las obras del "proyecto de recrecimiento de los diques I, II, III y IV del pantano de Bárcena. TT.MM. Cubillos del Sil y Ponferrada (León).*

Examinado el expediente de información pública instruido con motivo de las obras del "proyecto de recrecimiento de los diques I, II, III y IV del pantano de Bárcena. TT.MM. Cubillos del Sil y Ponferrada (León)".

Considerando que durante la expresada información pública no fue formulada reclamación alguna al Proyecto de las obras ni a la relación de bienes y derechos afectados por las mismas.

Resultando que por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de junio de 1992, fue aprobado el expediente de información citado, y técnica y definitivamente el proyecto de recrecimiento de diques a que se ha hecho mención.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, cuyos requisitos, en cuanto les atañen, aparecen cumplidos en el expediente que se examina.

Esta Presidencia ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras del "proyecto de recrecimiento de los diques I, II, III y IV del pantano de Bárcena. TT.MM. Cubillos del Sil y Ponferrada (León)", según relación que se publica en el **Diario de León** y que se expone en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Cubillos del Sil y Ponferrada.

Contra la presente resolución los afectados, que serán notificados individualmente, podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 10 (diez) días, contados desde la notificación personal o la última de las publicaciones, según los casos.

Oviedo, a 17 de septiembre de 1992.—El Presidente, Pedro Piñera Alvarez.

9227

Núm. 7375.—3.774 ptas.

## Ministerio de Obras Públicas y Transportes

SECRETARÍA GENERAL PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

*Anuncio de información pública sobre el anexo del estudio de impacto ambiental del estudio informativo: EI-1-E-31. Obra: Autovía del Noroeste. N-VI de Madrid a La Coruña. Tramo: Villafranca del Bierzo-Lugo.*

*Provincias de León y Lugo.*

Advertida la omisión en el envío del Anexo del Estudio de Impacto Ambiental a algunos organismos afectados por las obras EI-1-E-31 "Autovía del Noroeste. CN-VI de Madrid a La Coruña. Tramo: Villafranca del Bierzo-Lugo", por medio del presente anuncio se subsana este error formal, sometiendo nuevamente al Estudio de Impacto Ambiental a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

1302/86 y 1131/88, relativos a la evaluación del impacto ambiental.

La Coruña, a 23 de septiembre de 1992.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

9226

Núm. 7376.—2.553 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Guadalajara

EDICTOS DE NOTIFICACION

Don José Hidalgo Bayona, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara.

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. 18-7-58), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero, o rehusado, de comunicarles los requerimientos o notificaciones de descubierta de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91), deberán acreditar, documentalente, ante esa Dirección Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial.

Dentro de ese mismo plazo, podrán los interesados, interponer recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, o bien, recurso económico-administrativo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Transcurrido dicho plazo, sin acreditar el pago de la deuda, o la interposición de recurso, se expedirá certificación de descubierta, que constituirá título ejecutivo suficiente, para el cobro del débito en vía de apremio.

1.º Deudor: Pelayo Seoane Abuín. Domicilio: Crta. Trabajo Valle Santiago.—San Andrés del Rabanedo. Número de inscripción: 19/029.004/29

Documento: R/92/594/71. Periodo: 3/92. Concepto: Descubierta total. Importe: 125.844.

Guadalajara, a veinticinco de agosto de 1992.—El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de inscripción, afiliación, altas, bajas y recaudación, Andrés Asenjo Martínez.

\*\*\*

Don José Hidalgo Bayona, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Guadalajara.

Hace saber, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 (B.O.E. 18-7-58), a los sujetos responsables del pago de deudas, comprendidos en la relación que más abajo se inserta, todos ellos inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero, o rehusado, de comunicarles los requerimientos o notificaciones de descubierta de cuotas a la Seguridad Social, emitido contra ellos, que en aplicación a lo previsto en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de Seguridad Social (B.O.E. 25-10-91), deberán acreditar, documentalente, ante esa Dirección Provincial, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, cuyo detalle se especifica. Dichos documentos de liquidación, deberán ser autorizados, previamente, por esta Dirección Provincial.



Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156, de 30 de junio).

Valencia de Don Juan, a 14 de octubre de 1992.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

9879

Núm. 7380.—448 ptas.

#### CARROCERA

Aprobados por la Corporación Municipal, en sesión del día 6 de octubre de 1992, los documentos que a continuación se relacionan, permanecerán expuestos al público durante un plazo de quince días hábiles:

—Presupuesto de la obra de "Conducción, captación y fuente pública en Santiago de las Villas", redactado por el señor Arquitecto técnico don Manuel González Suárez, ascendiendo dicho presupuesto a 2.000.000 de pesetas.

Padrón del precio público de abastecimiento de agua a domicilio correspondiente al periodo de mayo-agosto de 1992.

Durante el plazo anteriormente señalado, podrán ser examinados y formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Carrocera a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9877

Núm. 7381.—448 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de octubre de 1992, el pliego de condiciones técnicas y económicos-administrativas que ha de regir la contratación y ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta en el pueblo de San Justo de la Vega, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 13 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 8 de octubre de 1992, el reformado de precios del proyecto técnico para las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta en San Justo de la Vega, redactado por el Arquitecto Don Juan Manuel Múgica Aguinaga en Astorga a 24 de septiembre de 1992 importando dicho proyecto técnico, una vez reformado, la cantidad de 29.774.847 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 13 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la contratación y ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta en el pueblo de San Justo de la Vega, bajo las siguientes condiciones:

1.—Es objeto de la subasta la contratación y ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta en el pueblo de San Justo de la Vega.

2.—El tipo de licitación es de 28.338.943 pesetas a la baja, estando incluido en dicho precio el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3.—El plazo de ejecución es de 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato.

4.—El pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, los planos, memoria y proyecto técnico se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal donde pueden ser examinados.

5.—Los licitadores deberán prestar en cualquiera de las formas legales una fianza provisional de 566.779 pesetas y el contratista adjudicatario una fianza definitiva de 1.133.558 pesetas.

6.—Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal de 10 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.—La apertura de plicas se hará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábiles en que termine el plazo de presentación de las mismas, y se hará por la mesa de subasta.

8.—Como quiera que este anuncio es simultáneo al de exposición al público del pliego de condiciones, si hubiere reclamaciones contra el citado pliego, quedará automáticamente suspendida esta subasta.

9.—El modelo de proposición económica es el siguiente:

Don ..... en nombre propio o en representación de ..... vecino de ..... (dirección completa y teléfono si lo tiene), con D.N.I. n.º ..... expedido en ..... de fecha ....., visto el anuncio de convocatoria de subasta y el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación y ejecución de las obras de construcción de una pista polideportiva cubierta en el pueblo de San Justo de la Vega, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Juan Manuel Múgica Aguinaga en Astorga a 4 de febrero de 1992, y reformado en 24 de septiembre de 1992, me comprometo a realizar dichas obras por el precio de ..... ( en cifras y letras) pesetas, con estricta sujeción a dicho pliego.

Lugar, fecha y firma.

San Justo de la Vega, 13 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9881

Núm. 7382.—5.834 ptas.

\* \* \*

Este Ayuntamiento ha acordado modificar el acuerdo de imposición y la Ordenanza Fiscal correspondiente, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Dicho acuerdo de modificación y la Ordenanza Fiscal modificada, junto con sus expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones en dicho plazo, se entenderán aprobados definitivamente los citados acuerdos de modificación del Impuesto y la Ordenanza Fiscal modificada.

San Justo de la Vega, 15 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9882

Núm. 7383.—448 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### LAS CUATRO RIBERAS

##### Palacios de la Valduerna

En la Intervención de esta Mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día siete de octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente numerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de esta Mancomunidad, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, (sede oficial).

c) Organismo ante el que reclama: Consejo de la Mancomunidad de municipios de Las Cuatro Riberas.

En Palacios de la Valduerna, a 14 de octubre de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, P.O. El Secretario Interventor, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

9899

Núm. 7384.—756 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ZONA DE SAHAGUN

Habiéndose acordado por el Consejo de esta Mancomunidad en sesión de fecha 30 de julio de 1992, la incorporación a la misma del Excmo. Ayuntamiento de Valverde Enrique, el presente acuerdo se expuso al público por espacio de un mes, sin que durante el citado plazo se presentase reclamación alguna, por lo que el mismo deviene definitivo, quedando esta Mancomunidad integrada por los siguientes miembros:

Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte Cea, Valleciello, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey, Escobar de Campos y Valverde Enrique.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de esta Mancomunidad.

En Calzada del Coto, a 5 de octubre de 1992.—El Presidente (ilegible).

9678

Núm. 7385.—504 ptas.

#### BRAZUELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento, se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Explotación Hotel Astorga, C. B., de Pradorrey, para la instalación de un depósito de G. L. P. de 4.000 litros de capacidad para Restaurante, en la carretera N-VI Madrid-La Coruña, Km. 330, expediente 1/92.

Brazuelo, a 8 de octubre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

9668

Núm. 7386.—1.332 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### RIBERA DEL ESLA

Aprobado inicialmente, por el Consejo de la Mancomunidad el presupuesto general para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdepolo, sita en Quintana de Rueda, en unión con la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Consejo de la Mancomunidad, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Mansilla de las Mulas, a 6 de octubre de 1992.—El Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

9667

Núm. 7387.—448 ptas.

#### SANTA MARIA DE ORDAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de octubre de 1992, y siendo declarado de tramitación urgente el expediente de contratación mediante subasta de las obras de "acondicionamiento de las antiguas escuelas para usos comunitarios de las localidades de Adrados y Selga de Ordás", habiendo asimismo, resultado aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la contratación de las expresadas obras, que se hallará expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

#### Anuncio de subasta.

En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se anuncia subasta pública para contratar las expresadas obras, si bien la licitación será aplazada si se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

Objeto: La ejecución de las obras de "acondicionamiento de las antiguas escuelas para usos comunitarios de las localidades de Adrados y Selga de Ordás", con arreglo a memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico, don Carlos Rodríguez Fernández.

Tipo de licitación: Dos millones trescientas mil pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras será de siete meses desde la firma del contrato.

Fianzas: Provisional: 46.000 ptas

Definitiva: el 4% del importe del remate.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia del anuncio de subasta.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, en acto público a celebrar a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para su presentación. En caso de que el citado día fuese sábado la apertura de proposiciones se trasladaría al lunes siguiente.

#### Modelo de proposición:

D....., con domicilio en....., provincia de....., con D.N.I. número..... (del que adjunto fotocopia) y N.I.F. número..... (del que adjunto fotocopia), hallándome en pleno goce de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., según acredite con el poder bastanteado que acompaño), enterado de la convocatoria de subasta efectuada por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás, para contratar las obras de "acondicionamiento de las antiguas escuelas para usos comunitarios de las localidades de Adrados y Selga de Ordás", se comprometo a realizar las mismas en la cantidad de..... (en letra), con estricta sujeción a la Memoria valorada que las sirve de base y pliego de condiciones que rige la contratación, haciendo constar expresamente:

1.º—Que he constituido fianza provisional, a cuyo efecto adjunto justificante.



2.º—Que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas por la normativa aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

3.º—Que cumpla al día de hoy la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En....., a..... de..... de..... (Firma).

Además quien resulte adjudicatario deberá de presentar antes de la adjudicación definitiva la documentación estipulada en la cláusula número 18 del pliego de condiciones.

Santa Marfa de Ordás, 16 de octubre de 1992.—El Alcalde, Severino González Pérez.

9990

Núm. 7388.—15.318 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VILLAMARCO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el presupuesto vecinal ordinario para 1992 por un importe de dos millones cuatrocientas sesenta mil ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.165.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.295.000
<b>Total</b>	<b>2.460.000</b>
GASTOS	
Cap. 1.—Remuneración del personal	950.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios	1.510.000
<b>Total</b>	<b>2.460.000</b>

Villamarco, a 2 de octubre de 1992.—El Presidente (ilegible).  
9677 Núm. 7389.—392 ptas.

#### VILLAR DEL PUERTO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, la misma se expone al público por espacio de 30 días a fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentación de reclamaciones.

**Artículo 1.**—Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por prestación de servicio de suministro domiciliario de agua que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2.**—Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa:

A) La prestación de los servicios de suministro a domicilio de aguas a través de la red general y su previo tratamiento y control sanitario mediante la coloración o cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

**Artículo 3.**—Sujetos pasivos.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2.—En todo caso tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**Artículo 4.**—De las concesiones en general.

Cada concesión de abono será única y exclusivamente para una finca o servicio, concediéndose solamente a los propietarios de edificios, viviendas o industrias de que sean titulares. Si se solicitara el servicio por inquilinos o arrendatarios, suscribirán la solicitud los dueños de los inmuebles, que serán siempre responsables subsidiarios de los pagos.

**Artículo 5.**—Las concesiones de abono serán para usos domésticos exclusivamente.

**Artículo 6.**—En todo caso queda prohibido el uso del agua para riego de jardines, huertos o similares así como para piscinas y lavado de coches sin la previa autorización de la Junta Vecinal.

**Artículo 7.**—Todas las fincas deberán tener obligatoriedad toma directa a la red general. Cada toma contará con una llave de paso situada en el exterior de la vivienda o inmueble.

En caso de división de un finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

**Artículo 8.**—Obras, instalaciones o inspección. Las obras de acometidas a la red general de conducción se harán bajo la inspección y dirección de la Junta Vecinal.

**Artículo 9.**—La Junta Vecinal, por sus empleados o agentes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilio o propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizarlo.

En especial, se vigilará escrupulosamente las tomas de aguas a la red general y las posibles existencias de injertos o derivaciones no controladas, así como el uso para fines distintos a la concesión o para usos prohibidos.

**Artículo 10.**—Los gastos que le ocasionen por la renovación o reparación de acometidas, así como la instalación de nuevas acometidas serán de cuenta de los usuarios, incluida la de reposición de pavimentos, calzadas y aceras. Las obras que requieren dichas instalaciones serán realizadas de acuerdo con las condiciones que estipule la Junta Vecinal, tipo de materias, características constructivas etc...

**Artículo 11.**—Todos los enganches de agua limpia están obligados a pagar la tarifa.

**Artículo 12.**—Tarifas

Por enganche a la red general de agua..... 10.000 ptas.

Por acometida..... 2.000 ptas.

**Artículo 13.**—Forma de pago. La liquidación o importe por el aprovechamiento de agua potable se hará anualmente mediante recibos que serán presentados al cobro en el lugar y fecha que la Junta Vecinal indique.

**Artículo 14.**—Sanciones. Las sanciones por infracciones contra la presente Ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 15.**—Las faltas leves y graves, se sancionarán con multa pecuniaria, las muy graves, con corte al servicio.

**Artículo 16.**—Son faltas leves:

a) Causar daños por imprudencia o negligencia a la red de abastecimientos en las obras que se realicen.

**Artículo 17.**—Son faltas graves:

a) El impedir la entrada en la finca o inmueble de los encargados del servicio cuando realicen tareas de inspección.

b) El utilizar el servicio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los derechos de acometida.

c) Cuando siendo titular de una sola concesión, utilice éstas para varias viviendas o locales.

d) El trasvase de agua a otras fincas, o el permitir tomarlas a personas extrañas.

e) La utilización del agua para usos distintos a la concesión.

f) El causar daños a las instalaciones por mala fe.

g) La reincidencia en dos faltas leves en el periodo de un año.

h) No satisfacer las multas por falta leve.

*Artículo 18.*—Son faltas muy graves:

a) No acatar las normas que fija esta Ordenanza.

b) El impago de los recibos.

c) No satisfacer las multas por faltas graves.

d) Reincidencia en dos faltas graves en el periodo de un año.

e) Causar daños a las instalaciones por mala fe, cuando el valor del daño causado supere las 10.000 pesetas.

*Artículo 19.*—Las faltas leves se sancionarán con el pago de 5.000 ptas.

*Artículo 20.*—Las faltas graves se sancionarán con el pago de 10.000 ptas.

*Artículo 21.*—En las faltas muy graves, sancionadas con el corte del servicio, la rehabilitación del mismo conlleva el pago de nuevos derechos de acometida.

Villar del Puerto, a 30 de junio de 1992.—El Presidente, Antonio Alonso González.

9838

Núm. 7390.—3.304 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 166/91, seguidos por hurto y por resolución de fecha 7.10.92, se ha acordado citar a Jesús Benavides González, con último domicilio conocido en la localidad de El Prat de Llobregat, Barcelona, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día diecisiete de noviembre a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio, previéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Jesús Benavides González, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de León, expido el presente y firmo en León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto. 9742

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Edicto de notificación de sentencia*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de tráfico número 54/1992, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal civil número 54/92, promovidos por don Hermógenes Flórez Méndez,

representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigida por el Letrado don José M. Muñoz García, contra don Daniel Catarino Martínez, don José Antonio Alvarez González, la Central de Seguros, S.A., y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado el primero por don Fernández Tejerina Alvarez Santullano, y dirigido por el Letrado don Hilario González, ambos designados de oficio, declarado en rebeldía el segundo, representada la Cía. Aseguradora por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y dirigida por el Letrado don José González Palacios y representando al Consorcio de Compensación de Seguros el Letrado del Estado don Oscar Guijo Toral, sobre responsabilidad extracontractual.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de don Hermógenes Flórez Méndez, contra don Daniel Catarino Martínez, don José Antonio Alvarez González, la Central de Seguros, S.A., y el consorcio de Compensación de Seguros debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1.—Debo condenar y condeno a Don Daniel Catarino Martínez y a la Cía. Central de Seguros, S.A., a pagar solidariamente al actor la cantidad de 836.982 pesetas más los intereses legales devengados de la misma desde el día 21 de enero de 1992, fecha de la interpelación judicial.

2.—Al propio tiempo debo absolver y absuelvo a Don José Antonio Alvarez González y al Consorcio de Compensación de Seguros de las Peticiones formuladas contra los mismos en dicha demanda.

Y todo ello sin expresa condena en costas.

Se previene al codemandado don José Antonio Alvarez González que contra la presente sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su publicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Alvarez González, hoy en ignorado paradero, expido la presente en León, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

9459

Núm. 7391.—5.106 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

##### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 63/92, sobre resistencia a la autoridad, por medio de la presente se cita al denunciado Aureliano Mendes Furtado, en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día quince de diciembre a las diez horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Instrucción.—El Secretario (ilegibles).

9749

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### *Requisitoria*

Mariano Fernández García, nacido el 25-11-1960, de estado casado, profesión albañil, hijo de Miguel y de Manuela, natural de Linares (León), domiciliado últimamente en San Miguel de las Dueñas (León), por delito de robo y estafa, en procedimiento abreviado, número 42, del año 1991, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y

captura del referido arriba, y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a 24 de septiembre de 1992.—E/.—El Secretario (ilegible). 9305

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 199/92, a instancia del Procurador don Francisco A. González Fernández, en nombre y representación de don Modesto Rodríguez Fierro, contra don Manuel Álvarez González, sobre pago de cantidades, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, y por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñarán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día catorce de enero a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de febrero a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día dieciséis de marzo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Unico: Vehículo turismo, marca Seat, modelo Toledo, matrícula LE-1589-V.

Valor, 1.500.000 ptas.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido el presente en Ponferrada a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.—E/. Javier Escarda de la Justicia.—La Secretaria (ilegible).

9750

Núm. 7392.—4.107 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 69/90 a instancia de Unión Financiera Industrial, S.A., —Ufinsa—, contra don Santiago Celestino Pérez Huertes y doña María Jesús Gallardo, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día diecisiete de diciembre, a las doce de la mañana.

2.º—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito

no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, C/n.º 2159000170069/90 del BBV esta ciudad.

3.º—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día diecinueve de enero de 1993, a las doce de la mañana.

5.º—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día dieciséis de febrero de 1993, a las doce de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Que la certificación de cargas del registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta:

1.º—Los derechos de arrendamiento traspaso como arrendatario del local comercial destinado a venta de calzado, sito en La Bañeza y gira con el nombre comercial de "Calzados Los Hermanos", sito en la Plaza Mayor, número 13, y cuyo local es propiedad de doña Jesusa Ares Nieto, en el mismo domicilio, Plaza Mayor, número 13, de La Bañeza, valorado en 2.290.000 ptas.

2.º—Equipo de música IR—Sistens, modelo 115575, valorado en 51.000 ptas.

3.º—Video marca Sanyo VHS, modelo VHR 3150 SP, valorado en 44.000 ptas.

4.º—Televisión en color, marca Sanyo, de 26 pulgadas, modelo Silverine, valorado en 65.000 ptas.

5.º—Mueble bar, de madera color caoba, de 3 metros de largo por 2 metros de alto, con dos departamentos, dos puertas con cristal, cajones y otras dependencias, valorado en 32.000 ptas.

6.º—Mueble bar, de 2 metros de ancho, por 1,80 de alto, con puertas, cajones y tres estanterías, valorado en 25.000 ptas.

7.º—Tresillo marrón de skay con dos sofás a juego, una mesa de centro color caoba de manera y loseta de mármol, valorados en 52.000 ptas.

8.º—Dos hamacas de madera tapizadas en piel, valoradas en 22.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a cinco de octubre de 1992.—Firma (ilegible).

9751

Núm. 7393.—8.436 ptas.